



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

55º período de sesiones

22 de febrero a 4 de marzo de 2011

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Guild of Service, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2011/1.



Declaración*

1. En su presentación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 55º período de sesiones, Guild of Service (India) plantea tendencias y pautas preocupantes en lo que respecta al acceso en pie de igualdad de las viudas y sus hijas a la educación y al empleo, así como a su participación en ambos, para su examen e inclusión en las conclusiones convenidas:

- Más de 750 millones de viudas y sus hijos viven en la extrema pobreza (una novena parte –o el 11%- de la población mundial), como consecuencia de lo cual las viudas se enfrentan a “opciones” desesperadas para dar de comer a sus hijos, en particular sacándolos de la escuela, sobre todo a las hijas, dándolas en matrimonio precoz concertado o permitiendo que padezcan otras situaciones de explotación (la mendicidad, el trabajo infantil, e incluso la trata);
- El enorme aumento sin precedentes del número de viudas en años recientes obedece al aumento de los conflictos armados, la depuración étnica, el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), los desastres “naturales” y otros efectos negativos del cambio climático y la persistencia de prácticas tradicionales dañinas, como el matrimonio precoz y los matrimonios forzados;
- El aumento del número de viudas contribuye al aumento del número de familias que viven en la extrema pobreza, ya que las costumbres y leyes discriminatorias, en particular la falta de derechos de herencia, de tierra y de propiedad, y la expulsión del hogar conyugal, empujan a muchas viudas hacia la pobreza;
- Las viudas, sobre todo en África subsahariana y Asia meridional, son objeto de prácticas tradicionales dañinas como la discriminación, la marginalización y los ritos de duelo, que restringen su autonomía personal y la incorporación de las viudas en la vida económico y social de sus países. Los países que promulgan leyes contra la discriminación de las viudas tienden a no hacerlas cumplir.
- La exclusión social de las viudas, que se suma a la que padecen otras mujeres, tiene graves consecuencias económicas:
 - Mientras que ninguna mujer puede poseer tierras o propiedades en ciertos países, lo que agrava la situación económica de las mujeres en familias sin hombres adultos, a las viudas se las teme como “brujas de mal agüero”, o por haber provocado la muerte del cónyuge, y son marginadas, lo que les hace más difícil hallar medios para alimentar a sus familias. Por tradición y costumbre las leyes sobre herencia de propiedades discriminan contra las viudas;
 - Mientras que todas las mujeres tienden a ser subempleadas y peor remuneradas que los hombres, hecho que agrava la situación económica de todas mujeres en familias sin hombres adultos, las viudas se ven limitadas aún más para educarse, capacitarse para un trabajo o hallar empleo a causa de los ritos de duelo, según los cuales las viudas están obligadas a permanecer sin salir del hogar por espacio de como mínimo un año, o de códigos de conducta no escritos;

* Publicada sin revisión editorial.

- La expulsión de las viudas y sus hijos del hogar conyugal lleva a muchas de ellas a vivir en la calle; a migrar; a vivir como refugiadas o en campamentos de personas desplazadas; y a padecer una inseguridad física cada vez mayor, ya que las viudas no son bien acogidas en sus hogares natales;
- A las viudas en ciertas zonas rurales se las obliga a contraer matrimonio con un familiar de su difunto marido (la “entrega de la viuda en herencia” o el “levirato”);
- El aislamiento y evitación sociales de las viudas suelen dar lugar a que pierdan oportunidades de capacitación, empleo, atención de la salud, educación y otra información y oportunidades;
- Las viudas y sus hijas padecen cada vez mayor violencia por razón de género en las zonas afectadas por un conflicto por ser mujeres que carecen de la protección de un hombre;
- El retiro de las hijas de la escuela para que contraigan matrimonio precoz genera un ciclo, ya que las hijas se convierten en viudas sin educación que repiten las “opciones” de sus madres en relación con sus hijos.

2. Habida cuenta de que la educación es el medio fundamental para escapar a la pobreza, es esencial que los gobiernos atiendan las condiciones sociales y económicas de la viudez, valiéndose de todos los medios para garantizarles a las viudas su derecho a la educación, capacitación y empleo, y para proteger el derecho de los hijos de las viudas a asistir a la escuela. En particular, Guild of Service procura lo siguiente:

- Aplicar los acuerdos concertados en el 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para desglosar los datos por estado civil además de por género y edad, no sólo en lo que respecta al VIH/SIDA, sino también para seguir de cerca los progresos que realizan las viudas y sus hijos: llevar a cabo una investigación de la viudez como la causa fundamental de que las niñas no asistan a la escuela o que abandonen sus estudios, e incluir datos sobre las niñas casadas, las niñas madres, las niñas cabeza de familia y las niñas viudas; las familias de mujeres enviudadas que viven en familias extensas y el estado civil de los padres de niños en riesgo (tanto niños como niñas), para poner de relieve el número desproporcionado de niños que son hijos de viudas;
- Luchar contra la discriminación jurídica, consuetudinaria y tradicional en las leyes de herencia y los derechos de propiedad y de uso;
- Aplicar las decisiones adoptadas en el 48º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para hacer frente a la estigmatización y las actitudes discriminatorias, incluida la viudez, llevando a cabo campañas de promoción de nuevas normas de conducta y actitudes hacia el matrimonio, el valor de la educación de las niñas, el derecho de la mujer al trabajo, el derecho de la mujer a heredar y poseer tierras y otros derechos humanos;
- Financiar los grupos de viudas para asegurar que las viudas y sus hijos estén informados de la programación educacional y de empleo existente, muy en especial las que no pueden leer;

- Elaborar actividades de educación y capacitación para las personas que viven en condiciones de difícil acceso, sobre todo las viudas y sus hijos, particularmente las que viven ocultas, sin techo, en tránsito, como refugiadas o desplazadas internas o las que viven en campamentos de socorro humanitario, las que viven con discapacidad o las que viven en zonas remotas. Planificar para imprevistos, como las interrupciones de energía eléctrica, sobre todo en las zonas rurales, si las estrategias prevén el uso de teléfonos móviles o computadoras;
- Habilitar medidas de apoyo a la retención para las viudas y sus hijos, muy en especial servicios de guardería en las escuelas para los niños de las madres estudiantes y para las estudiantes después de clases;
- Velar por que la programación destinada a los jóvenes que no asisten a la escuela abarque a las viudas y a los hijos de las viudas;
- Impartir cursos sobre derechos y conocimientos básicos para la vida a los padres, incluidas las viudas, así como a los estudiantes, e incluir en los planes de estudios los derechos de las viudas y de otras mujeres que viven sin un hombre adulto.

3. El progreso en la aplicación de las conclusiones convenidas del 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado bajo el lema “La eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña”, es incompleto hasta que las niñas viudas y las hijas de las viudas figuren en las políticas, los programas, las actividades de extensión, la vigilancia y la reunión de datos. Para rectificar esa situación, se precisa lo siguiente:

- Redefinir las campañas de lucha contra el matrimonio en la infancia para incluir a las niñas casadas que se convierten en niñas viudas y la entrega de la viuda en herencia, ya que las viudas heredadas pueden ser niñas;
- Aplicar lo dispuesto en el párrafo 13 de las conclusiones convenidas del 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en que se pide a los gobiernos que incluyan en sus consideraciones a las viudas y sus hijos:
 - Eliminar las leyes dañinas, incluidas las leyes sobre herencia, tierras y propiedad y otras que discriminan a las viudas, en particular las que establecen la exclusión social (13f);
 - Establecer registros de nacimientos, defunciones y matrimonios que abarquen todo el territorio nacional (13f). Dado que el matrimonio es la mayor fuente de riesgo de infección del VIH para la mujer, esos registros deberían utilizarse para abarcar a los hombres casados, y sus esposas, ex esposas (viudas, divorciadas, abandonadas) y otras parejas sexuales, exigiéndoles tanto al esposo como a la esposa, o al padre y a la madre, que asistan a sesiones de información durante la registración que abarcan la transmisión y prevención del VIH/SIDA, la salud reproductiva, la planificación de la familia, la nutrición y la importancia y disponibilidad de asistentes de parto;
 - Garantizar que los informes de los países a las Naciones Unidas incluyan el estado civil y otros datos sobre las familias sin hombres adultos (13j).

- Incluir explícitamente a las viudas, las hijas de las viudas, las niñas viudas, el estado civil y las familias sin hombres adultos en:
 - Cada apartado del párrafo 14;
 - El párrafo 15: alentando a los órganos creados en virtud de tratados a que inviten a los Estados a prestar atención a la situación de las niñas;
 - Los compromisos financieros que figuran en los párrafos 16 y 17.
 - Incluir la viudez como componente clave del párrafo 18 sobre las cuestiones a que se enfrentan las niñas.
4. De modo más general, Guild of Service recaba apoyo para lo siguiente:
- Un informe especial de las Naciones Unidas sobre la viuda en el conflicto armado, en colaboración con organizaciones de viudas, siguiendo las pautas del Informe Machel sobre los niños en el conflicto armado;
 - Un Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la viudez;
 - La financiación por las Naciones Unidas, los gobiernos y los donantes de los grupos de viudas a fin de que puedan representar colectivamente a las viudas en los procesos de adopción de decisiones, las negociaciones de paz y en los comités encargados de las reformas constitucional y legislativa, y además para crear grupos de viudas donde no existan;
 - Reconocer que la brecha de conocimientos que afecta a las viudas es un obstáculo importante a la igualdad entre los géneros, el ejercicio de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
 - Incluir el estado civil en el cuestionario quinquenal de las Naciones Unidas destinado a elaborar las estadísticas de perfil de los países miembros, desglosando los datos de género por población marginada y los datos de poblaciones marginadas por género;
 - Financiar métodos alternos de reunión de datos (esto es, proyectos cartográficos y de perfiles nacionales), dado que los métodos del censo tradicional no recogen adecuadamente los datos sobre las viudas;
 - Las Naciones Unidas, por conducto de las distintas organizaciones, deben exigir a los Estados Miembros que reconozcan y documenten las diversas formas de discriminación contra las viudas. Los Estados Miembros deben dar a conocer los datos de encuestas sobre todas las formas de discriminación social y económica que padecen las viudas;
 - Una “recomendación general” del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en que se exhorta a los Estados Miembros a que se ocupen de las cuestiones de la viudez en sus propios países y a que respondan a los cuestionarios sobre las viudas;
 - Establecer “las viudas” como categoría de aplicación de los planes de acción nacionales de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 - Celebrar conferencias de las Naciones Unidas en África y Asia de 2011 a 2013 sobre la viudez, los derechos humanos, la pobreza y la justicia, basadas en las

conclusiones de las Naciones Unidas y las de organismos internacionales de desarrollo (la Secretaría del Commonwealth, el Banco Mundial) sobre la viudez;

- Incorporar las cuestiones de la viudez en todas las reuniones internacionales y regionales sobre política, en particular todas las conferencias sobre los derechos humanos, el VIH/SIDA, la trata, la paz y la seguridad, la violencia contra la mujer, la erradicación de la pobreza y los países menos adelantados a fin de alcanzar efectivamente los objetivos del sistema de las Naciones Unidas.

5. Guild of Service desea agradecer a su organización hermana, Widows for Peace through Democracy (Viudas por la Paz mediante la Democracia), y a su Directora fundadora, Sra. Margaret Owen, el apoyo prestado en la preparación de la presente declaración.
